



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Control y Prevención Ciudadana: Guillermo Luis NATALI
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Patricia GARCÍA
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Julia Gabriela PEREYRA

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 14 de junio de 2019

DECRETO N° 2542/19

3 de junio de 2019



ARTÍCULO 1°.- FACULTASE al Departamento Capacitación dependiente de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, en función de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 1134/15, a diseñar y/o modificar en forma anual el programa de capacitaciones internas que deberá incluir las modalidades presencial, semi presencial y a distancia, a través de la plataforma virtual, permitiendo la igualdad de oportunidades de acceso a todos los agentes municipales.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como fecha límite para la difusión del cronograma anual de capacitación el 28 de febrero de cada año, a través del sitio web oficial del municipio y del servicio de correo electrónico oficial.

ARTÍCULO 3°.- El personal de planta permanente para acceder a concursos de promoción por carrera administrativa, cambio de agrupamiento, o cargos de jefaturas a partir del año 2019, deberá acreditar un mínimo de cinco (5) puntos de capacitación por año calendario, (marzo a diciembre de cada año) pudiendo ser obtenidos a través de alguna de las siguientes opciones:

1- En calidad de asistente:

- a- La totalidad de los puntos requeridos, con las capacitaciones internas propuestas en el Plan Anual de Capacitación y desarrolladas mediante el Departamento Capacitación,
- b- Cuatro (4) puntos con las capacitaciones internas propuestas en el Plan Anual de Capacitación y desarrolladas mediante el Departamento Capacitación, y un (1) punto con capacitaciones externas que cuenten con el reconocimiento de pertinencia al puesto de trabajo.

2- En calidad de capacitador interno:

De la totalidad de los puntos requeridos, se reconocerá el puntaje de cada curso dictado en su primera edición y los puntos restantes, se deberán obtener como asistentes a las capacitaciones internas.

ARTICULO 4°.- El puntaje a que se refiere el Artículo 3°, se conformará según lo especificado en la Ordenanza N° 164/16, Artículo 60°, inc. b) 3 :

PUNTUACION CURSOS

b.3) Cursos de capacitación afines a función específica:

| Capacitación | con examen | sin examen |
|----------------------------|------------|------------|
| Más de 50 horas | 2,5 | 1,5 |
| Más de 20 y hasta 50 horas | 2 | 1,25 |
| Más de 5 y hasta 20 horas | 1,5 | 1 |

b.4) Cursos generales de capacitación:

| Capacitación | con examen | sin examen |
|----------------------------|------------|------------|
| Más de 50 horas | 1,25 | 0,75 |
| Más de 20 y hasta 50 horas | 1 | 0,6 |
| Más de 5 y hasta 20 horas | 0,75 | 0,5 |



ARTÍCULO 5º.-Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.-

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2543/19
3 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE un aporte económico a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Río Cuarto por la suma mensual de pesos doscientos veintiséis mil setecientos ochenta y cinco (\$ 226.785) a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de siete (7) meses, en las condiciones y modalidades establecidas en el convenio de prestación que se suscribirá a tal efecto.

ARTÍCULO 2º.- La persona autorizada para el cobro del aporte será el Presidente de la Institución, Darío Lorenzo MONETTI, D.N.I. N° 18.204.473.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 0192.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N°4260 Fuente de Financiamiento: |RAE-FODIS.

ARTÍCULO 4º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 2327/19 y el FUAP 7944.

ARTÍCULO 5º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2544/19
3 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- FACÚLTASE al Director Presidente del Ente Desconcentrado de Control Municipal - EDECOM - Javier DE OLMOS, (D.N.I. N° 14.132.041) a ejercer las competencias y responsabilidades que correspondan con relación a la Defensa Civil, pudiendo invocar tal facultad ante los organismos públicos y privados en un todo de acuerdo con el artículo 38º de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Las facultades dispuestas en el artículo precedente comprenden además la realización de acciones, y la suscripción de convenios destinados a promover medidas de seguridad y de control en distintos ámbitos del territorio municipal, como así también la prevención y resguardo de la integridad física de la ciudadanía.



ARTÍCULO 3°.- La Sociedad de Bomberos Voluntarios fomentará la realización de actividades tendientes a promover medidas de seguridad y de control en la ciudad de Río Cuarto, la prevención y resguardo de la integridad física de la ciudadanía como objetivo prioritario, atendiendo a la responsabilidad social y la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° y en función de los acuerdos suscriptos, la Sociedad de Bomberos Voluntarios prestará servicios relacionados con diversos trámites para la habilitación de actividades comerciales, industriales y de servicios en el ámbito de la ciudad de Río Cuarto, y ejecutará tareas de capacitación, apoyatura y disposición de recursos humanos, asesoramiento sobre estrategias en medidas de seguridad, utilización de tecnología (medio ambiente, espectáculos públicos, etc.) que serán dispuestas oportunamente por la Municipalidad.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2545/19

7 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 27 de mayo del corriente la renuncia presentada por la Sra. Floriana Huilen GALVALISI, D.N.I. N° 38.020.132, a las funciones que desempeñaba en la Dirección Gral. de Gestión Tributaria en el ámbito de la Secretaría de Economía; según Decreto N° 2215/18.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2546/19

7 de junio de 2019



ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Rocío REPEZZA, D.N.I. N° 38.018.603, MP 41664/9, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que preste servicios de asistencia médica, de acuerdo a su saber y entender profesional para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes, realizando una (1) guardia obligatoria fija de 24 hs. de lunes a viernes, más una (1) guardia rotativa los sábados, domingos y/o feriados según corresponda; abonándosele en concepto de honorarios por cada guardia médica de 24 hs. la suma de Pesos siete mil doscientos (\$ 7.200) de lunes a viernes y Pesos ocho mil quinientos (\$8.500) los sábados domingos y feriados.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.09 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4160- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2547/19
7 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Dra. Rosa Laura MAS, D.N.I. N° 11.135.679, MP N° 12655/7, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año, para que se desempeñe en el servicio de pediatría del Centro de Salud Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes, con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la aplicación de la fórmula a que hace referencia el artículo 3º de la Ordenanza N° 544/09.

ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.



ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3428- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2548/19
10 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1115/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1115/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y destinados a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

| | | |
|---------------------------|----------------|------------------------------------|
| Cannelli, Analía Adriana | DNI 20.283.603 | Pesos Tres Mil (\$ 3000) |
| Felici, Rosana Patricia | DNI 16.831.009 | Pesos Tres Mil (\$ 3000) |
| Acosta, Heetor Hugo | DNI 21.354.828 | Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500) |
| Serafino, Florencia Belén | DNI 35.939.089 | Pesos Tres Mil (\$ 3000) |

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2549/19
10 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1116/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1116/19

ARTICULO 1°.- Otórganse aportes económicos, que serán abonados en una única cuota, y destinados a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a los siguientes ciudadanos, cada uno con sus respectivos nombres, números de Documento Nacional de Identidad e importes a percibir, quienes deberán presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos:

| | | |
|----------------------------------|----------------|--------------------------|
| Yanina Andrea Maniscotti | DNI 26.855.477 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| Valeria Noemí del Carmen Taboada | DNI 26.765.132 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| José Daniel Alfonso | DNI 14.132.709 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| Jésica Belén Rivero | DNI 32.471.089 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| Sebastián Armando Pomilio | DNI 28.579.998 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| Diego Andrés Vivas | DNI 27.054.855 | \$3.000 (tres mil pesos) |
| Pamela Fernanda Alvelo | DNI 35.672.386 | \$3.000 (tres mil pesos) |

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2550/19

10 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1118/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1118/19

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|-----------------------------|------------------|
| Rodolfo Héctor Martínez | NC: 4-2-255-3-0 |
| Francisco Ambrosio Palacios | NC: 2-1-42-17-0 |
| Gustavo David Urquiza | NC: 5-1-271-25-0 |

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

| | |
|----------------------------|------------------|
| Nelda Baigorria | NC: 2-2-102-23-1 |
| Sergio Antonio Aguilera | NC: 1-2-188-20-0 |
| Fernando Manuel Echevarría | NC: 6-2-65-1-0 |
| Sergio Villafañe | NC: 4-1-223-37-0 |
| Luisa Elsa Gauna | NC: 5-1-177-14-0 |

ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|-------------------------|----------------|
| Sergio Antonio Aguilera | CC: 1-1-99 |
| Sergio Villafañe | CC: 1-13-B-340 |



ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2018, al siguiente contribuyente:

| | |
|-------------------------|-----------|
| Marcelo María Marmillon | D: HSO579 |
|-------------------------|-----------|

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2551/19
10 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1119/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1119/19

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Sergio Alberto Szurter un aporte económico de pesos tres mil (\$ 3000.-) que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Sergio Szurter DNI N° 21.694.045, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del artículo 1° se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2552/19

10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- DÉSE DE BAJA de la Planta Permanente de la Administración Pública Municipal partir del 1 de junio del corriente, a la agente Edith Nilda ALTAMIRANO D.N.I. N° 11.574.601, legajo N° 1904 en el cargo que ocupa en el ámbito de la Secretaría de Salud y Deportes - Categoría PM TM 7 - por haberse acogido al beneficio de la Jubilación por invalidez definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Abónese a la agente la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92 tomando en cuenta una antigüedad de veintiséis (26) años y dieciocho (18) días de servicios prestados en esta Administración; asimismo páguense los haberes pendientes referidos a treinta y cinco (35) días de licencia anual correspondiente al año 2017 y el proporcional del SAC. El monto que resulte se imputará a la partida 402.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente ALTAMIRANO de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2553/19

10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de junio del corriente la renuncia presentada por la agente Clara Lucía TORRES, D.N.I. N° 13.090.213, legajo N° 747, como personal de la Planta Permanente de esta Administración, Categoría PATM 7 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y nueve (39) años y tres (3) meses de servicios prestados en esta Administración; asimismo abónense los haberes pendientes de



pago referidos a treinta y cinco (35) días de licencia año 2018, treinta (30) días del proporcional de licencia anual ordinaria año 2019 y proporcional del aguinaldo. El monto que resulte se imputará a la partida 0904.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la agente TORRES de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2554/19
10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE a la Srta. María Emilia ERRECALDE, D.N.I. N° 36.366.754, como voluntaria en la Dirección Gral. de Bromatología dependiente del EDECOM., en el marco de la Ord. N° 1339/11 -Adhesión a la Ley Nacional de Voluntariado Social N° 25855 -Decreto Reglamentario N° 750/10-, a partir de la notificación a la interesada y por el término de seis (6) meses, todo ello con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2555/19
10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la escribana María Victoria FANTIN la suma de Pesos cincuenta y tres mil seis (\$ 53.006,00) en concepto de honorarios por la confección de 6 escrituras, y la suma de Pesos veintiséis mil quinientos tres (\$ 26.503) por la confección de 4 escrituras de terrenos ubicados en el loteo "Mi Lugar Mi Sueño 4", de acuerdo con los montos de los presupuestos que obran a fs. 3 y 2 respectivamente de los exptes. Nros. 60.550-F-2019 y 60551-F-2019. Las facturas serán incluidas una vez que el gasto se encuentre efectivamente visado por el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa- Subprograma 2203.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente -F.U.A.P. Nros. 4057 y 4058-. El gasto se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.



ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2556/19
10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como pasantes en el ámbito del Ente Municipal de Obras Sanitarias a los estudiantes Brisa Ayelén ROMAGNOLI, D.N.I. N° 43.062.596; Joaquín Ismael URRUTIA, D.N.I. N° 43.131.794; Rocío Jazmín RENA, D.N.I. N° 42.638.170 y Camila Ailen RUGNONE, D.N.I. N° 41.572.534, en el marco del Convenio General de Pasantías suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba -Ord. N° 182/17-. Los pasantes realizarán sus actividades entre los meses de agosto y noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2557/19
10 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Ignacio Miguel BIGA, D.N.I. N° 38.018.051, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga por igual periodo y en idénticas condiciones, para que efectúe tareas administrativas y de colaboración de distinta índole en el ámbito del EDECOM -Secretaría de Control y Prevención Ciudadana, con una retribución mensual de pesos quince mil (\$ 15.000).



ARTICULO 2º.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Regional la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0599.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3752- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2558/19
11 de junio de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1123/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1123/19

ARTICULO 1º.- Establécese el cuadro tarifario diurno del Servicio de Taxis de la ciudad de Río Cuarto, quedando establecidos los siguientes montos:

- a) Bajada de bandera \$ 45,00
- b) Ficha c/100 mtrs. \$ 2,25
- c) Espera c/30 segundos \$ 2,25

ARTICULO 2º.- Establécese el cuadro tarifario nocturno del Servicio de Taxis de la ciudad de Río Cuarto, quedando establecidos los siguientes montos:

- a) Bajada de bandera \$ 50,00
- b) Ficha c/100 mtrs. \$ 2,50
- c) Espera c/30 segundos \$ 2,50

Se considera horario nocturno el comprendido entre las 22.00 hs. y 6.00 hs.

ARTICULO 3°.- Los montos establecido por la presente Ordenanza, entran en vigencia a partir de 14 de Junio de 2019.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2559/19
11 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1114/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1114/19

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|---------------------------|------------------|
| Mabel Susana Valentinuzzi | NC: 1-2-42-32-0 |
| Guardia Ernesto | NC: 6-1-240-14-0 |
| Bruno Pedro Andrés | NC: 2-2-15-56-0 |

ARTICULO 2°.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2019 a los siguientes contribuyentes:

| | |
|--------------------------------|------------------|
| Silvia Teresa Pilar Cengia | NC: 2-2-84-22-2 |
| Elena Nélide Ferreyra | NC: 5-2-191-13-0 |
| Enrique Fabián Becerra | NC: 3-2-251-12-0 |
| Héctor Morlhiere | NC: 2-1-192-3-0 |
| Nilda Sulma Maraschi | NC: 2-1-10-16-0 |
| Alejandra Carina Chaves | NC: 2-2-83-38-0 |
| Romano Roberto Emilio | NC: 5-1-219-34-0 |
| Reinaldo Eduardo Miguel Meloni | NC: 1-2-42-10-0 |





ARTICULO 3°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

| | |
|--------------------|----------------|
| Arias Lucio Damián | CC: 1-13-A-644 |
| Arias Lucio Damián | CC: 1-1-40 |

ARTICULO 4°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Vehículos automotores, acoplados y similares, hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

| | |
|--------------------------|-----------|
| Sanita; Graciela Rosana. | D: OCQ122 |
|--------------------------|-----------|

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2560/19
11 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos doscientos setenta y dos mil trescientos treinta y ocho con tres ctvos. (\$ 272.338,03) en seis (6) pagos de \$45.389,68 cada uno, que deberán imputarse como cuenta de capital e intereses y en cumplimiento de los resolutivos citados y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales de Río Cuarto) asociados a los autos "Expediente 1960145 IVAX MANUFACTURING ARGENTINA S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto - Demanda Contencioso Administrativa", CBU 0200302151000001526956.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4334 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.



ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2561/19
13 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE por única vez un refuerzo económico a las Cooperativas de Trabajo que a continuación se detallan, por el monto que en cada caso se especifica para la prestación de los servicios contratados por Decreto N° 2402/19:

| Cooperativas: | |
|---|-----------|
| Mantenimiento y Construcción Río Cuarto Ltda. | \$ 12.000 |
| Informática Riocuartense Ltda. | \$ 53.000 |
| Mantenimiento Riocuartense Ltda. | \$ 26.000 |
| Mantenimiento del Imperio Ltda. | \$ 25.000 |
| Informática de la Ciudad Imperial Ltda. | \$ 40.000 |
| Mantenimiento y Construcción Ranqueles Ltda. | \$ 22.000 |
| Mantenimiento de la Ciudad Ltda. | \$ 63.000 |
| Mantenimiento y Construcción Sur Cordobés Ltda. | \$ 75.000 |

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa- Subprograma 0301.03 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 4215, 4216, 4217, 4219, 4220, 4221, 4222 y 4223. Fuente de financiamiento 1303 RAE - FODIS.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaria de Políticas Sociales



DECRETO N° 2562/19
13 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1117/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 1117/19

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 1103/19 de la siguiente manera:

Artículo 1°.-Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2018 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

| | |
|---------------------------|-------------------------|
| Manzano, Nanci Cristina | NC: 3-1-45-38-0 |
| Sosa, Mirta Lilian | NC: 2-1-163-20-0 |
| Coria, Rosa Beatriz | NC: 2-2-20-1-2 |
| Olguín, Osvaldo Oscar | NC: 5-2-188-43-0 |

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2563/19
13 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1121/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana



ORDENANZA: 1121/19

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Marco Regulatorio

ARTICULO 1º.- Establécese el “Marco Regulatorio para la elaboración, promoción y venta de cerveza artesanal fraccionada y a granel” de la ciudad de Río Cuarto.

Objeto

ARTICULO 2º.- El presente marco tendrá como objeto regular la elaboración, promoción y venta fraccionada y/o a granel de cerveza artesanal dentro del ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza será de aplicación para aquellos emprendimientos dedicados a la elaboración y venta de cerveza artesanal, caracterizados por el trabajo manual, transformador de materias primas e insumos, realizado por cuenta propia del productor en pequeña y mediana escala.

ARTICULO 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Bromatología Municipal (D.B.M.), o la que en el futuro ejerza su competencia.

Objetivos

ARTICULO 5º.- Los objetivos del presente marco regulatorio son:

- a) Promover la fabricación responsable y bajo controles de calidad, de cerveza artesanal, dentro del ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto.
- b) Promover la comercialización responsable e higiénica de cerveza artesanal en establecimientos habilitados para su expendio.-
- c) Crear un “Registro Municipal de Productores de Cerveza Artesanal” que contenga información sobre la elaboración de cerveza artesanal en la ciudad de Río Cuarto.
- d) Promover la generación de emprendimientos locales de elaboración de cerveza artesanal, como generadores de actividad económica y empleo.
- e) Promover la consolidación de los emprendimientos de elaboración de cerveza artesanal hacia la etapa de consolidación comercial e incorporarlos al sistema formal de la economía local.

Del Registro Municipal de Productores de Cerveza Artesanal

ARTICULO 6º.- Créase el “Registro Municipal de Productores de Cerveza Artesanal”, el cual estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria.



ARTICULO 7º.- El “Registro Municipal de Productores de Cerveza Artesanal” tiene por objeto registrar e incorporar al sistema formal de economía a los productores de cerveza artesanal, habilitándolos a acceder a los beneficios que se otorguen a emprendedores y Pymes de nuestra ciudad.

ARTICULO 8º.- La Dirección de Bromatología Municipal junto a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Agroindustria, coordinarán actividades de asistencia técnica a los emprendedores, orientando y capacitándolos, con el objeto de acompañar y respaldar las iniciativas económicas.

Definición

ARTICULO 9º.- A los fines de la presente Ordenanza, se entiende por “Cerveza Artesanal” al producto definido en los Artículos 1080º, inciso 1.1.1, 1081º y 1082º bis del Capítulo XIII del Código Alimentario Argentino y que presente las siguientes características:

- a) Que no utilice en su producción aditivos alimentarios.
- b) Que se encuentre adicionada únicamente con ingredientes naturales.
- c) Que la elaboración sea de manera manual o semiautomática.
- d) Que en el caso que se le agregue jugos o extractos de frutas, éstos sean previamente pasteurizados.
- e) A la cerveza que se comercialice con la leyenda “Elaboración Artesanal” no se le aplicará el parámetro de turbidez establecido en el Código Alimentario Argentino.

De las categorías de elaboración

ARTICULO 10º.- Dispónganse las siguientes categorías de establecimientos de elaboración de cerveza artesanal dentro del ejido municipal de la ciudad de Río Cuarto:

- a) “Nano-cervecería artesanal”, con una producción de hasta 2000 litros al mes.
- b) “Micro-cervecería artesanal”, con una producción de 2000 hasta 5000 litros al mes.
- c) “Cervecería artesanal”, con una producción mayor a 5000 litros al mes.

“Tap Room” y “BrewPub”

ARTICULO 11º.- Todas las categorías de elaboración de cerveza artesanal mencionadas en el artículo anterior, podrán disponer en sus establecimientos de fabricación, los denominados “Tap Room” (*establecimientos donde las bebidas son servidas sobre un mostrador en el mismo lugar de su elaboración*), pudiendo consumirse las variedades de cervezas que fabrican, realizar capacitaciones y venta de artículos de promoción comercial de su marca, como así también podrán incorporar la actividad gastronómica en los locales denominados “BrewPub” (donde además de servir cervezas, funcionan como restorán o patio de comida). Para ello deberán contar con la habilitación municipal correspondiente a los rubros mencionados.



De la habilitación

ARTICULO 12º.- Los establecimientos de elaboración de cerveza artesanal comprendidos en el presente marco, a los efectos de obtener la habilitación correspondiente de sus espacios de elaboración deberán inscribirse en la Secretaría de Economía (Comercio e Industria). En caso de anexar “tap room” o “brew pub” deberán solicitar la habilitación en la Subsecretaría de Gobierno.

De los controles y procedimientos

ARTICULO 13º.- Aquellos establecimientos regulados bajo la presente Ordenanza estarán sujetos a los controles que la Dirección de Bromatología Municipal, como autoridad de aplicación, crea necesarios.

CAPITULO II

Comercialización y venta de cerveza artesanal de forma fraccionada y a granel

Del fraccionamiento en origen

ARTICULO 14º.- El fraccionamiento de cerveza artesanal que se realice en botellones o botellas de vidrio o “growlers” de primer uso, deberá garantizar la calidad, inocuidad y conservación del producto.

ARTICULO 15º.- Los establecimientos que realicen el fraccionamiento de cerveza artesanal en envases retornables o de primer uso, deberá cumplir con los siguientes requisitos previos:

- a) Poseer local con habilitación comercial correspondiente.
- b) Contar con espacio designado para limpieza, desinfección, conservación y llenado de envases retornables de primer uso.

De la recarga

ARTICULO 16º.- Podrá realizarse la recarga de envases provistos por el cliente (botellas o botellones de vidrio) con capacidad de hasta 3 litros.

La sanitización de las botellas o botellones utilizados para la recarga de cerveza artesanal, deberá asegurar la conservación del producto, establecida según la normativa vigente.

ARTICULO 17º.- Una vez llenado el envase con el producto fraccionado, se deberá colocar un precinto o autoadhesivo rotulando el producto, pudiendo completarse con tinta indeleble, que asegure su inviolabilidad y la no adulteración del contenido.



Del rótulo

ARTICULO 18°.- El rótulo (etiqueta) deberá responder a lo establecido según Capítulo V del Código Alimentario Argentino, conteniendo los siguientes datos:

- a) Lista de ingredientes y declaración de alérgenos.
- b) Identificación de origen, razón social del fabricante y domicilio.
- c) RME (Registro Municipal de Establecimiento).
- d) Industria Argentina.
- e) Graduación alcohólica.
- f) Fecha de vencimiento.
- g) Número de lote.
- h) Nombre de estilo, según BJCP (Beer Judge Certification Program) que aporte a la identificación del estilo o aclare el nombre de fantasía que pudiera tener la cerveza. En caso de no existir según BJCP, se deberá poner “cerveza de autor” y/o lo que determine la autoridad de aplicación.
- i) Contenido Neto.
- j) RMPA (Número de registro municipal de producto alimenticio).

ARTICULO 19°.- Según lo expuesto en el Capítulo XIV del CAA, artículo 1125 bis, los rótulos de las bebidas alcohólicas deberán llevar, con caracteres destacables y en un lugar bien visible, la graduación alcohólica correspondiente expresada como porcentaje en volumen (% volumen). Asimismo deberán consignarse las leyendas “BEBER CON MODERACIÓN”. “PROHIBIDA SU VENTA A MENORES DE 18 AÑOS”, según artículo 5 de la Ley Nacional 24.788.

De los barriles

ARTICULO 20°.- Los barriles deben cumplir con lo mencionado en el artículo 17° de la presente.

Del número de habilitación

ARTICULO 21°.- Los productos finales que se envasen y comercialicen deberán contar con un número de habilitación de producto RMPA (Registro Municipal de Productos Alimenticios), otorgado por la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 22°.- Las cervecerías que al momento de aprobación de la presente Ordenanza ya se encuentren funcionando, tendrán un plazo de 90 días para cumplimentar la normativa vigente.

ARTICULO 23°.- Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar la reglamentación correspondiente de la presente Ordenanza.

ARTICULO 24°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 30 de mayo de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



DECRETO N° 2564/19
13 de junio de 2019

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 1125/19.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS NATALI; Secretario de Control y Prevención Ciudadana

ORDENANZA: 1125/19

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM), tal lo establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 85/16, a poner a disposición de las instituciones educativas: Fundación Leonardo Da Vinci, IPET N° 259 Ambrosio Olmos e ITEC (Instituto Tecnológico Río Cuarto), las motocicletas secuestradas en depósitos municipales identificadas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ente Desconcentrado de Control Municipal (EDECOM) para que, en el caso que fuese necesario y previa resolución debida-mente fundada del Directorio del mismo, conforme al artículo 11° de la Ordenanza N° 844/14, proceda a la disposición material y/o jurídica de los vehículos depositados en el corralón municipal y que fueren retirados de la vía pública, por estado de abandono y/o demorados por carecer de documentación y/o en contravención de las normas vigentes y/o con estado no apto para la circulación, cuyo detalle se especifica en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- A los fines de la aplicación del artículo anterior, el presidente del EDECOM solicitará a las respectivas áreas técnicas del Ente, un informe sobre el estado de conservación de los moto-vehículos que se encuentren en condiciones de abandono.

ARTICULO 4°.- Déjese constancia en los convenios que se suscriban a tal fin, de que las motocicletas serán recibidas de plena conformidad en las condiciones en que se encuentran, y que sólo podrán ser utilizadas con fines estrictamente educativos, con prohibición de circulación.



ARTICULO 5º.- Comuníquese del contenido de la presente, a través del EDECOM, al Registro Nacional de Propiedad del Automotor a los fines que pudieren corresponder.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 2565/19
13 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- TÓMESE RAZÓN de la rescisión unilateral del contrato de locación de servicios suscripto con la Sra. Fabiana Lucía BOSSHARDT, D.N.I. N° 23.535.258, comunicada el 28 de septiembre de 2018, en relación a los servicios que prestaba en el ámbito de la Fiscalía Tributaria dependiente de la Secretaría de Economía según Decreto N° 357/16.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2566/19
13 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE el convenio transaccional suscripto por la Fiscalía Municipal, las partes y abogados intervinientes en los autos caratulados "PECORARI, Oscar Augusto y otros c/Municipalidad de Río Cuarto - ordinario (expte. N° 537941)" de fecha 15 de mayo de 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Secretaría de Economía, previa imputación presupuestaria, adóptense las medidas necesarias tendientes a dar cumplimiento con el acuerdo indicado en el artículo precedente efectuando un depósito judicial por la suma total de Pesos ochocientos seis mil cincuenta y cuatro con setenta centavos (\$ 806.054,70) dentro de los plazos procesales correspondientes y en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el 15 de junio del corriente y las

restantes los días 15 de los meses subsiguientes, conforme al siguiente detalle: cuota 1.- Pesos doscientos seis mil cincuenta y cuatro con setenta centavos (\$ 206.054,70), imputables: Pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos diecisiete con setenta y cinco centavos (\$ 189.317,75) para los abogados José Alejandro DÁVILA y Martín E. CARPAZANO (honorarios) y Pesos dieciséis mil setecientos treinta y seis con noventa y cinco centavos (\$16.736,95) para la perito médica Marina Cecilia BRULLO (honorarios), cuota 2.- Pesos doscientos mil (\$ 200.000) imputables: Pesos quince mil (\$ 15.000) a la actora Valeria del Valle PECORARI (capital e intereses), Pesos noventa y dos mil quinientos (\$ 92.500) al actor Oscar Augusto PECORARI (capital e intereses) y Pesos noventa y dos mil quinientos (\$ 92.500) a la actora Nora del Valle OLMOS de PECORARI (capital e intereses), cuotas 3 y 4.- Pesos doscientos mil (\$ 200.000) cada una, imputables: Pesos cien mil (\$ 100.000) al actor Oscar Augusto PECORARI (capital e intereses) y Pesos cien mil (\$ 100.000) a la actora Nora del Valle OLMOS DE PECORARI (capital e intereses) en ambos casos.



ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2201.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4086- y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2567/19 **13 de junio de 2019**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos quinientos veintitrés mil seiscientos setenta con veintiún centavos (\$523.670,21) dividida en diez (10) cuotas: la primera de Pesos setenta y tres mil seiscientos setenta con veintiún centavos (73.670,21) que se imputarán: Pesos cincuenta mil (\$50.000) a la parte actora (cinco mil trescientos setenta y uno con ochenta y dos centavos -\$ 5.371,82- en concepto de gastos, y cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiocho con dieciocho centavos - \$ 44.628,18 por intereses); y pesos veintitrés mil seiscientos setenta con veintiún centavos (\$ 23.670,21) en concepto de saldo de honorarios e IVA. Los restantes pagos (segundo a décimo) se liquidarán de manera mensual y consecutiva por el monto de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada uno, imputándose para la parte actora como cuenta de saldo de intereses adeudados en cumplimiento de los resolutivos citados,



ARTÍCULO 2º. Arbitrense las medidas necesarias para que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda al depósito en la Cuenta Judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales Río Cuarto) asociada a los autos "AGCO ARGENTINA S.A. (hoy su cesionario Dr. Diego Estevez) c/Municipalidad de Río Cuarto -CAPJ- Expte. 392774", CBU 0200302151000001526338.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4227. Fuente de Financiamiento: recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Cumplido lo dispuesto en el artículo 1º se dictará un nuevo decreto que ordene el pago del excedente, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 6º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2568/19
13 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de interés municipal el IV Foro sobre consumo problemático y sensibilización educativa "Prevenir para Educar - Educar para Prevenir", que organizado por el Instituto Lanteriano Nuestra Señora de la Merced, tendrá lugar el 14 de junio del corriente.

ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional

DECRETO N° 2569/19
14 de junio de 2019

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y seis ctvos. (\$ 50.484,96) en un único pago que

deberá imputarse: \$ 46.583,96 para la parte actora en concepto de capital y \$ 3.901 para el Dr. Claudio G. GIOVANNINI en concepto de honorarios y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la cuenta judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales de Río Cuarto) asociados a los autos "676124 - Laboratorios Armstrong S.A.C.I. y F. (hoy Ivax Argentina S.A.) c/ Municipalidad de Río Cuarto - C.A.P.J.", CBU 0200302151000001592692.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4073 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2570/19
14 de junio de 2019

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE el pago de la suma de Pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y tres con setenta y ocho ctvos. (\$468.673, 78) en diez pagos, el primero de \$64.125,67 que deberá imputarse: \$44.949,79 para la parte actora a cuenta de capital de intereses y \$19.175,88 (\$15.847,84 más IVA) a los Dres. Tomás CAPDEVILLA y Guillermo H. CAPDEVILLA en concepto de honorarios, conforme lo ordenado en los autos precitados y los restantes pagos (segundo a décimo) de manera mensual y consecutiva por la suma de \$44.949,79 cada uno, imputándose para la parte actora a cuenta de capital e intereses y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar en la Cuenta Judicial abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba (Sucursal Tribunales de Río Cuarto) asociada a los autos "489220 - Mondelez Argentina S.A. c/ Municipalidad de Río Cuarto - C.A.P.J.", CBU 0200302151000032183038.



ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa - Subprograma 2202.99 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 3885 y se financiará con recursos municipales de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3º.- Efectuados los pagos, deberá remitirse el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para el dictado de un nuevo decreto que ordene el pago del excedente si existiere, en los términos de la ordenanza respectiva.

ARTÍCULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 2571/19
14 de junio de 2019

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 1128/19.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. DANTE CAMILO VIEYRA; Secretario de Gobierno y Desarrollo Regional a/c Secretaría de Políticas Sociales

ORDENANZA: 1128/19

ARTICULO 1º.- Establécese el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en \$25,00 (Pesos Veinticinco), que entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTICULO 2º.- Establécese el precio del Boleto Común del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en \$ 28,75 (Pesos Veintiocho con setenta y cinco centavos), el cual entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2020.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2019.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario



La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

Río Cuarto, 14 de junio de 2019

